

Núm. Único de Identificación: MEX/CJ/I/2020/000199

Sindicato Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Postgraduados

Empresa: Colegio de Postgraduados

Acta de Pláticas Conciliatorias dentro del Periodo de Pre Huelga

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día treinta del mes de diciembre del año dos mil veinte y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 921 Bis y 684-F de la Ley Federal del Trabajo, se continua con las pláticas conciliatorias dentro del periodo de pre huelga, y en atención a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud a consecuencia de la declaratoria de "Pandemia" realizada el 11 de marzo del 2020 por parte de la Organización Mundial de la Salud y en vista de lo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 497 Bis el 18 de diciembre de 2020 por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en el que ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México se encuentra en ROJO y con el fin de prevenir, controlar y mitigar la propagación y los efectos del COVID-19, así como atendiendo al principio de flexibilidad por el que se rige este Centro se toman medidas preventivas y referenciales para la salud de los comparecientes por lo que las presentes pláticas conciliatorias se realizan mediante la plataforma *microsoft teams*, a la cual han tenido acceso las partes mediante el enlace siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NW15OGM1YzQtZmE2MC00YTJkLWFjNWQtMTY0ZWVhMTk3NDRm%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%2216d38b7c-8ae5-448c-b7d1-4143e1e947f6%22%2c%22oid%22%3a%22bf005854-b3ce-4a6d-9598-9b9d0144eee7%22%7d

Las presentes pláticas llevadas a cabo en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral son con motivo del procedimiento de **HUELGA 12/2020** tramitado ante el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México, comparece en este acto en representación del **Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Postgraduados**, su Secretario General, el Dr. Lenin Gerardo Guajardo Hernández quien se identifica con credencial de elector con número de folio 0000030173486, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y la Lic. Anayantzín Lara Pedroza, en su carácter de Apoderada Legal, quien se identifica con cédula profesional número 5986058, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como el Lic. Juan Hernández Trejo, Apoderado Legal quien se identifica con cédula profesional número 5101589, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación pública, documentos que pusieron a la vista del conciliador y que previamente fueron enviados vía correo electrónico para ser agregados al expediente, quienes tienen debidamente acreditada su personalidad en autos del expediente de origen, por parte el **Colegio de Postgraduados Organismo público Descentralizado del Gobierno Federal**, el Dr. Alberto Enrique Becerril Román quien se identifica con credencial de elector con número de folio 4620021157318, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral quien comparece en su carácter de Secretario Académico a cargo de los asuntos de la Dirección General, el C. Daniel Melchor Marroquín, en su carácter de Director Jurídico y Apoderado Legal, quien se identifica con credencial de trabajo con número de empleado 72761, expedida a su favor por el Colegio de Postgraduados documento que puso a la vista del conciliador y que previamente fue enviado vía correo electrónico para ser agregados al expediente, con personalidad debidamente acredita en el presente expediente; acompañado de Gabriel Martínez Hernández, Secretario Administrativo y quien se identifica con credencial de elector con número de folio 4671053805137 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, Felipe Velázquez Martínez, Jefe de analistas de sistemas y quien se identifica con credencial de trabajo con numero de empleado 36590, Jovany Márquez Ávila, Subdirector de Recursos Humanos y quien se identifica con credencial de trabajo con numero de empleado 71547 documentos que pusieron a la vista del conciliador y que fueron enviados previamente vía correo electrónico para ser agregados al expediente, en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan; para todos los efectos legales a que haya lugar. -----





En estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 684- F fracción IV y 684-H fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en este acto y derivado del procedimiento relacionado con la **Revisión Contractual y Salarial del Contrato Colectivo de Trabajo**, a través del personal de la Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con fundamento en los artículos 921 Bis de la Ley Federal del Trabajo y condecoradas las partes de lo establecido por el artículo 684-F de la ley laboral y de los principios que durante las presentes pláticas norman en su desarrollo, según consta en el acta de fecha 22 de diciembre de 2020, se continua con las pláticas conciliatorias previstas para realizarse dentro del periodo de pre huelga con el propósito de avenir a las partes a la búsqueda de encontrar alternativas y fórmulas para la solución de su conflicto. -----

Se reitera al **Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Postgraduados**, que en términos de lo dispuesto por el artículo 400 BIS de la Ley Federal del Trabajo, deberán someter a la aprobación de la mayoría de los trabajadores cubiertos por el Contrato Colectivo de Trabajo que se revisa, mediante el voto personal, libre y secreto, conforme al procedimiento de consulta previsto en el artículo 390 TER de la Ley de la materia el contenido de las cláusulas que se modifican. La aprobación que derive de la consulta realizada es independiente del proceso de legitimación previsto por el Transitorio Décimo Primero de la Ley Federal del Trabajo, debiendo sujetarse al protocolo establecido en la dirección electrónica <https://legitimacioncontratoscolectivos.stps.gob.mx>, y que se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 2019. -----

En uso de la voz las partes manifiestan lo siguiente: Que como resultado de las pláticas conciliatorias ante este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en esta fecha, hemos llegado a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, con motivo de la Revisión contractual y salarial del Contrato Colectivo de Trabajo en términos del artículo 399, 399Bis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, sujetándonos al tenor de los siguientes:

Acuerdos

Primero. -Los representantes del **Colegio de Postgraduados** y del **Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Postgraduados**, nos reconocemos recíprocamente la personalidad con la que comparecemos y actuamos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

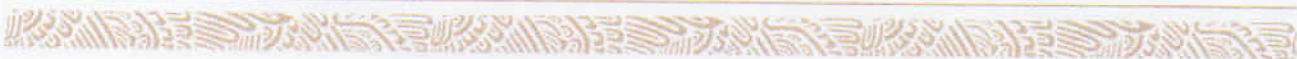
Segundo. - Colegio de Postgraduados y Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Postgraduados, revisan en su aspecto contractual el Contrato Colectivo de Trabajo que rige sus relaciones, con base en lo dispuesto por el artículo 399 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, en los términos que establecen estos acuerdos y sujeto al procedimiento de consulta señalado el artículo 390 ter de la ley federal del trabajo.

Tercero. -El Colegio de Posgraduados se compromete a incrementar los salarios tabulares de los trabajadores académicos en un 3.4% (Tres Punto Cuatro Por ciento), con efectos retroactivos a partir del 1 de febrero de 2021, que será cubierto a los trabajadores académicos en la segunda catorcena del mes de abril de cada año, en términos del tabulador que se anexe al convenio.

Cuarto. - El Colegio de Postgraduados se compromete a otorgar un incremento a las prestaciones del contrato colectivo de trabajo con motivo de su Revisión General y que reflejan el incremento autorizado del 1.8 %, aplicado en términos de los acuerdos que se desglosan a continuación:

Cláusula 95.-ADQUISICION DE LIBROS. El colegio otorgara a cada miembro del personal académico de tiempo completo, la cantidad de **\$15,585.47** (Quince Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 47/100 M.N.) anuales para la adquisición de libros. Esta prestación se pagará en la segunda catorcena del mes de abril de cada año.

Cláusula 100.- Se deroga.





Cláusula 103.-FOMENTO A ACTIVIDADES SINDICALES. - El Colegio se compromete a entregar anualmente al SIACOP, por concepto de fomento a actividades sindicales la cantidad de **\$8,300,000.00** (Ocho Millones Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), pagadera en la segunda catorcena del mes de abril de cada año. La Asamblea General del SIACOP, decidirá la manera en que se usarán y/o asignarán dichos recursos.

Cláusula 103 Bis.-FORTALECIMIENTO SINDICAL.- El Colegio Postgraduados entregara anualmente al SIACOP, por concepto de Fortalecimiento Sindical la cantidad de **\$8,300,000.00** (Ocho Millones Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), pagadera en la segunda catorcena del mes de julio de cada año. La Asamblea General del SIACOP, decidirá la manera en que se usarán y/o asignarán dichos recursos.

Cláusula 105.- RECONOCIMIENTO DEL ANIVERSARIO. El Colegio pagará al SIACOP anualmente la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), como reconocimiento a su aniversario obligándose a entregarlos en la segunda catorcena del mes de marzo de cada año La Asamblea General del SIACOP, decidirá la manera en que se usarán y/o asignarán dichos recursos.

Quinto.-Ambas partes, aceptan la modificación de la redacción de las siguientes Cláusulas:

Cláusula 2.- DEFINICIONES. Para la correcta interpretación y aplicación del presente Contrato Colectivo de Trabajo se definen los siguientes términos:

(...)

Numeral 8.- Consejo General Académico: máxima autoridad académica del Colegio de Postgraduados

(...)

Numeral 32.-El trabajador Académico o el trabajador. Es la persona física que presta sus servicios por medio de contrato individual de trabajo, por tiempo determinado o indeterminado, para realizar bajo el principio de libertad de cátedra e investigación, actividades **operativas** de docencia, investigación y vinculación, acordes con la misión, visión, objetivos y metas del colegio. Las prioridades de estas actividades sustantivas son definidas por el Colegio de Postgraduados, de acuerdo con la reglamentación vigente.

(...)

Cláusula 15.-TRABAJADORES ACADÉMICOS. Son los trabajadores de base que por su grado académico de acuerdo a la reglamentación vigente, que realizan actividades operativas sustantivas y se clasifican en: Profesor investigador emérito; Profesor investigador titular; Profesor investigador adjunto; Profesor investigador asociado; Investigador Titular; Investigador Adjunto; Investigador asociado; Investigador Auxiliar Titular; Investigador Auxiliar adjunto; Investigador auxiliar asociado; profesor de cátedra; profesor visitante; Profesor de tiempo liberado (...)

Cláusula 17.-ACADEMICOS NO SINDICALIZADOS QUE PASAN A OCUPAR PUESTOS DE CONFIANZA.

(...)

En caso de que por necesidad del servicio el Colegio requiera sustituir temporalmente a dicho trabajador académico, la contratación se efectuara por tiempo determinado, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, previa autorización del **Consejo General Académico.**

(...)

Cláusula 19.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.- La selección de los aspirantes a formar parte del cuerpo académico o del personal asistente de investigación del Colegio de Postgraduados, se hará a través de una convocatoria abierta, **interna o externa** (medios electrónicos, mamparas y tableros), mediante examen de oposición, conforme a la reglamentación que para tal efecto elabore el **Consejo General Académico.**

Cláusula 20.- DEL INGRESO. Todo aspirante a formar parte del cuerpo académico o del personal asistente de investigación del Colegio de Postgraduados, deberá cubrir el perfil de la categoría que pretende.





así como los requisitos de admisión, atendiendo a la reglamentación académica vigente y a este CCT. El dictamen de su eventual ingreso corresponderá al **Consejo General Académico**.

Cláusula 68. DE LAS OBLIGACIONES DEL COLEGIO.

(...)

B) CON RESPECTO AL SIACOP

(...)

El descuento de cuotas extraordinarias estará sujeto a la comunicación escrita que el SIACOP haga llegar con oportunidad, antes de la fecha de entrada al proceso de nómina, a la **Subdirección de Recursos Humanos del Colegio**.

Cláusula 93. REGALOS DE DIA REYES. El Colegio entregara al SIACOP antes del 6 de enero de cada año, en cada unidad académica, juguetes para los hijos de hasta 12 años, de los trabajadores académicos sindicalizados, con base en la relación que remita la organización sindical a la **Subdirección de Recursos Humanos del Colegio**.

Para los trabajadores académicos no sindicalizados, dichos obsequios serán entregados por el Colegio, conforme al procedimiento que se ha venido utilizando.

Cláusula 94. REGALOS DE DIA DE LAS MADRES. El Colegio entregará al SIACOP, antes del 10 de mayo de cada año en cada unidad académica, regalos para las madres académicas sindicalizadas. El SIACOP remitirá la relación correspondiente a la **Subdirección de Recursos Humanos del Colegio**.

Para las madres académicas no sindicalizadas, dicho regalo será entregado por el Colegio, conforme al procedimiento que se ha venido utilizando.

Cláusula 98. PAGO DE DEFUNCIÓN.

(...)

El trabajador académico deberá realizar el registro de sus beneficiarios a más tardar dentro de los sesenta días posteriores a la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo, ante la Subdirección de Recursos Humanos o Áreas administrativas del Campus de adscripción, quien notificará al SIACOP de dicho registro de beneficiarios.

(...)

TRANSITORIOS

(...)

QUINTO. -Se deroga.

SEXTO.- El Clausulado del presente Contrato Colectivo de Trabajo, asociado exclusivamente a las prestaciones económicas que autoriza la SHCP para los y trabajadores académicos del Colegio, tendrán vigencia del primero de febrero de 2021 al 31 de enero de 2023 y será revisado a más tardar el 15 de febrero de 2023.

Sexto. - Las Partes manifiestan que las cláusulas que no fueron modificadas en la presente revisión conservaran su texto de manera íntegra tal y como se encuentra en el Contrato Colectivo de Trabajo con número de registro **CC-13-2005-XXII-**

Séptimo. - Las Partes solicitan que los presentes acuerdos se viertan en el convenio correspondiente, el cual una vez firmado por éstas será puesto a consulta en los términos de lo establecido por el artículo 390 Ter y una vez aprobado será registrado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral conforme a los procedimientos que para tal fin tiene establecido, así mismo solicitan que, por conducto del Centro se informe al Tribunal de origen el presente convenio-----




En atención a los acuerdos a los que han llegado las partes y con las facultades expresas del artículo 684-F de la Ley Federal del Trabajo, se sancionan los mismos en los siguientes términos:

Primero.- Ambas partes dentro del presente procedimiento de conciliación, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Segundo.- Las partes revisan y negocian en su aspecto contractual y salarial el Contrato Colectivo de Trabajo con número de registro **CC-13-2005-XXII**, que rige sus relaciones de trabajo, con base en lo dispuesto por el artículo 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, en los términos que establecen los acuerdos contenidos en la presente acta, sujetándose el Sindicato al procedimiento de consulta señalado el artículo 390 ter de la ley federal del trabajo.-----

Tercero.- En atención a la solicitud de las partes, los presentes acuerdos serán parte integrante del convenio de revisión integral al Contrato Colectivo de Trabajo con número de registro **CC-13-2005-XXII**, señalando que las cláusulas que no fueron modificadas en la presente revisión conservaran su texto de manera íntegra tal y como se encuentra en el Contrato Colectivo de Trabajo, así mismo se hace constar que se cumple con el principio de legalidad en virtud no se negociaron condiciones que sean menos favorables a los trabajadores que las contenidas en el contrato vigente en el Colegio y por lo tanto no hay renuncia de derecho de los trabajadores, así mismo el contenido de la presenta acta se informará al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.-

Con fundamento en el artículo 684-F fr. VII de la Ley Federal del Trabajo el Subdirector de Conciliación Colectiva "B", conciliador, Certifica y da fe que en la presente acta se encuentran plasmados los acuerdos a los que llegaron las partes dentro de las pláticas conciliatorias celebradas mediante video conferencia a través de la plataforma **microsoft teams**, dentro del periodo de pre huelga derivadas del procedimiento de Huelga 12/2020 radicado ante el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México. **Doy Fe. Lic. Daniel Lino Montes de Oca; Subdirector de Conciliación Colectiva B, Conciliador**-----



Lic. Daniel Lino Montes de Oca
Subdirector de Conciliación Colectiva B
Conciliador

